



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

RESOLUCIÓN DG

VISTO: el Expte. N° 2023-9434627-
referenciado: AIR LIQUIDE s/ pago provisión de oxígeno medicinal, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente arriba referenciado se gestiona el pago en concepto de Contratación del Servicio de Oxigenoterapia Domiciliaria y Ventilación No Invasiva Domiciliaria destinado a los afiliados de la Obra Social de Empleados Públicos con patologías respiratorias crónicas incluidos en el Programa de Oxigenoterapia y en todo el ámbito de la Provincia de Mendoza, por un importe Total de Pesos NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS Con 67/100 (\$91.711.336,67-), correspondiente al mes de Octubre de 2023.

Que al respecto caben reseñar las siguientes consideraciones:

- *que mediante Resolución N°899/22 del Honorable Directorio se autorizó al Director General para que a través de la Dirección de Servicios Administrativos y la Subdirección de Compras y Suministros tramite Licitación Pública relativa a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OXIGENOTERAPIA DOMICILIARIA y VENTILACIÓN NO INVASIVA DOMICILIARIA destinado a los afiliados de la Obra Social de Empleados Públicos con patologías respiratorias crónicas incluidos en el Programa de Oxigenoterapia y en todo el ámbito de la Provincia de Mendoza; según Pliego de Condiciones Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas que se adjuntan y con una vigencia por el término de doce (12) meses; estimándose el gasto en un importe Mensual de PESOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS CON 07/100 (\$29.350.426,07) y un total anual de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO DOCE CON 90/100 (\$352.205.112,90).*

- *por Resolución N°1078/2022 Honorable Directorio de OSEP, oportunamente se dispuso:*

“Adjudicar la Licitación Pública PROCESO COMPRAR N°79/2022 relativa a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OXIGENOTERAPIA DOMICILIARIA y VENTILACIÓN NO INVASIVA DOMICILIARIA destinado a los afiliados de la Obra Social de Empleados Públicos con patologías respiratorias crónicas incluidos en el Programa de Oxigenoterapia y en todo el ámbito de la Provincia de Mendoza, con vigencia por el término aproximado de 12 (doce) meses; conforme a lo indicado por la Comisión de Preadjudicación actuante y Acta de Preadjudicación, a favor del oferente e importes que abajo en detalle se indican, por un importe total anual de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SEIS CON 80/100 (\$ 426.852.106,80); aprobando el excedente del gasto que se advierte respecto de la inversión originalmente autorizada mediante Art.1° de la Resolución N°899/22 del H.D. que oportunamente consignó “hasta un importe total de \$352.205.112,90”:

OFERENTE: AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A

Contratación del Servicio de Oxigenoterapia Domiciliaria y Ventilación no Invasiva Domiciliaria, destinado a los afiliados de la Obra Social de Empleados Públicos incluidos en el Programa de Oxigenoterapia, en todo el ámbito de la Provincia de Mendoza.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

Renglones N°: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21.

Importe Total Adjudicado..... \$ 426.852.106,80.-

El pago se realizará mensualmente conforme a las cantidades de prestaciones efectivamente realizadas.

Vigencia de la Contratación:

La contratación del Servicio tendrá una vigencia de doce (12) meses, a partir del 01 de Octubre de 2022.-

- que la relación jurídica quedó perfeccionada con la confección del Contrato respectivo, estableciendo una vigencia por el término de 12 (doce) meses, quedando consignada como fecha de inicio el 01 de Octubre del 2022.-

Que así las cosas y teniendo en cuenta que el día 30 de Setiembre de 2023 se produjo el vencimiento del contrato, se ha dado continuidad a la prestación en las mismas condiciones anteriormente pactadas, intertanto se tramita la nueva convocatoria y a fin de no resentir el servicio brindado.

Que la Subdirección de Rehabilitación Psicofísica, Apoyo Social y Gestión del Paciente realiza las siguientes consideraciones en relación al valor del canon mensual facturado:

- la empresa ha mantenido durante todos estos meses la continuidad en la prestación del servicio solicitando un incremento del 140% para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre 2023; manifestando que dicho incremento “es razonable dado la situación inflacionaria del País” y que no se encuentra autorizada para su aprobación, debiendo ser analizado y autorizado por una instancia superior y acorde a la legislación vigente”.

Que en tal sentido el Subdirector junto con el Director de la Dirección de la Salud en orden 13 y 14, otorgan el V° B° al pago por Legítimo Abono para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre con una actualización del 140% para dichos períodos.

Que en ese estado obra informe contable emitido por el Departamento de Auditoría Interna de la D.S.A. con las recomendaciones allí consignadas, previo haber practicado el débito pertinente expresado en Cuadro con Detalle de Liquidación y concluyendo en sus apreciaciones que *teniendo en cuenta el convenio vigente entre el prestador y la OSEP, y las Observaciones realizadas en el punto anterior se sugiere, salvo mejor criterio, efectuar el pago por legítimo abono, Ley N°8706, Art.151° del Decreto Reglamentario N°1000/15, a la empresa AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A., por los servicios de Oxigenoterapia Domiciliaria (OD) y Ventilación No Invasiva (VNI) prestados a los afiliados de esta Obra Social durante el mes de OCTUBRE DE 2.023, por un importe total de \$89.734.714,25 PESOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE CON 25/100.*

Que el Departamento Control de Facturación, dependiente de la Subdirección de Contabilidad, ha procedido a verificar la observancia de los recaudos legales vigentes en dicha materia, realizando la registración del gasto con cargo a la Partida N°413 “Servicios” al Presupuesto 2024, que en cuanto a la validez de las facturas, todas cumplen con los requisitos formales establecidos en Resol.Gral.N°1415/13 Afip., destacando que para el periodo que nos ocupa no se cuenta con Norma Legal que autorice el pago, motivo por el cual se sugiere tramitar el pago por reconocimiento de gasto mediante la modalidad de Legítimo Abono y en relación al débito practicado se le solicita al proveedor



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

presentar documentación faltante, quien presenta sin objeciones Nota de Crédito "B" 0197-00002758 por un total de \$1.976.622,41.

Que la Subdirección de Compras y Suministros elabora informe manifestando las siguientes consideraciones:

- por expediente: EX-2022-05510035-GDEMZA-OSEP#MSDSYD, se tramitó el Proceso N°50801-079-LPU22 "CONTRATACIÓN DE OXIGENOTERAPIA DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS". Según Resolución: HD-2022-1078-GDE MZAOSEP# MSDSYD, se adjudicó en su Art.1º, a la firma AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A . por una suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SEIS CON 80/100 (\$426,852,106.80), cuya orden de suministro N° 2554/22, obra a Orden N°23, Vigencia de la Contratación: La contratación del Servicio tendrá una vigencia de doce (12) meses, a partir del 01 de octubre de 2022.

-mediante el expediente: EX-2023-06721080-GDEMZA- OSEP#MSDSYD, se tramitará la nueva contratación del servicio de Oxigenoterapia para la Obra Social de Empleados Públicos, la cual se encuentra en proceso de análisis para la confección del respectivo pliego licitatorio.

Que se agrega informe elaborado por Asesoría Técnica con el Visto Bueno de la Dirección de Servicios Administrativos, destacando esa instancia las siguientes consideraciones:

- que se deja constancia que producida la sanción de la Ley N°8706 Ley de Administración Financiera Provincial publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza con fecha 29 de Agosto de 2.014 con entrada en vigencia a partir del 1º de enero de 2015 y la cual en adelante regirá los actos, hechos y operaciones relacionadas con la administración y control del Sector Público Provincial, cuya aplicación deroga entre otras a la Ley de Contabilidad provincial N°3799 y la Ley N°5806 modificatoria; se halla previsto el caso que nos ocupa, en la siguiente hipótesis descrita por la nueva normativa y cuyo texto reza:

Art.151º: *Se podrá efectuar el reconocimiento de gastos por legítimo abono en los casos en que vencida la contratación o no existiendo la misma, se haya iniciado o continuado la prestación del servicio o la entrega de bienes por parte del proveedor, siempre que mediaren evidentes razones de urgencia y/o necesidad debidamente fundadas y justificadas. Para el caso de necesidades debidamente fundadas y justificadas, se deberá haber dado inicio al trámite de contratación con la debida anticipación, en la forma y mediante los procedimientos establecidos en esta Ley...*.-

- Art. 151º - Dec.Acuerdo N°1.000/15: *En toda pieza administrativa en la que se tramite el reconocimiento de gastos por legítimo abono deberá constar, sin perjuicio de otros requisitos exigidos en normas vigentes:*

1. *Factura (o documento equivalente) que avale el gasto realizado, firmada por autoridad competente (certificando la recepción del bien o servicio).*
2. *Informe que acredite que el precio a reconocer se ajusta a los corrientes en plaza para el bien o servicio recibido.*
3. *Constancia de pago en caso que se haya verificado el mismo.*
4. *Volante de imputación del gasto o de reserva al crédito votado, en su caso.*
5. *Nota firmada por autoridad competente informando si se encuentra iniciado o en curso un procedimiento de contratación o, en su defecto, justificando la falta de cumplimiento de los procedimientos normales de autorización previa del gasto y los motivos por los cuales se procede al reconocimiento de legítimo abono del gasto efectuado,*
6. *Dictamen legal sobre el gasto...*.-



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

- que lo actuado se realiza en el marco de la discrecionalidad típica de la función administrativa, siendo el H. Directorio la autoridad facultada para dar lugar a la excepcionalidad requerida y en las previsiones de la Carta Orgánica de OSEP Decreto- Ley N°4373/63 y sus modificatorias, que al referirse a los deberes y facultades del H. Directorio, expresamente establece:

Art. 40° - “*Los deberes y facultades del Directorio serán las siguientes:*

j) Resolver situaciones imprevistas dentro de los fines de esta Ley”.-

Que se agrega dictamen legal de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, concluyendo que teniendo en cuenta las constancias de autos y los informes agregados por las áreas competentes y según las facultades conferidas por el art. 40 inc. j) de la Carta Orgánica y de entender que la necesidad estuvo debidamente justificada, que existió urgencia y que el área competente justifica el trámite de la nueva contratación, corresponde disponer el pago a la Firma AIR LIQUIDE S.A., por un monto sugerido a pagar, conforme lo detalla la Subdirección de Contabilidad, de \$89.734.714,26 (Pesos Ochenta y Nueve Millones Setecientos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Catorce Con 26/100).

Que dado los antecedentes apuntados y teniendo en cuenta:

- la necesidad de dar continuidad a la prestación del servicio intertanto se gestiona la nueva convocatoria que se tramita por medio del *EX-2023-06721080-GDEMZA OSEP# MSDSYD*, la cual se encuentra en proceso de confección de pliego para nuevo llamado.-

- que se trata de una prestación efectivamente cumplimentada, por lo que no proceder a su pago implicaría un enriquecimiento indebido para la Repartición;

- que en relación al valor del canon mensual facturado, que no es coincidente con los precios licitatorios oportunamente compulsados, esto es, con el canon mensual pactado en Orden de Suministro respectiva con vencimiento el 30 de Setiembre de 2023; y que a la fecha, responde a valor de plaza según proceso inflacionario actualmente existente, informes emitidos por las áreas de Salud y del Departamento Auditoría Interna.

- correspondería proceder a su autorización.

Por ello; atento lo dispuesto en el Art.43° del Decreto Ley N° 4373/63 y sus modificatorias.

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
AD-REFERENDUM DEL H. DIRECTORIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° - Reconocer de legítimo abono el gasto incurrido en concepto de contratación del SERVICIO de OXIGENOTERAPIA DOMICILIARIA y VENTILACIÓN NO INVASIVA DOMICILIARIA destinado a los afiliados de la Obra Social de Empleados Públicos con patologías respiratorias crónicas incluidos en el Programa de Oxigenoterapia y en todo el ámbito de la Provincia de Mendoza, en las mismas bases que rigieron la Licitación Pública N°79/22 y su Contrato, conforme a una actualización de valores abajo detallados, a favor de la firma AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A, correspondiente al mes de Octubre de 2023; por la suma Total de PESOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE CON 25/100 (\$89.734.714,25):



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

PRESTADOR: AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A.

CONTRATACIÓN del SERVICIO de OXIGENOTERAPIA DOMICILIARIA y VENTILACIÓN NO INVASIVA DOMICILIARIA destinado a los afiliados de la Obra Social de Empleados Públicos

Periodo Importe

Mes Octubre 2023..... \$89.734.714,25.-

IMPORTE TOTAL..... \$89.734.714,25.-

ARTICULO 2º - Encuadrar legalmente el procedimiento administrativo observado en las prescripciones del Art.151º Ley 8706, Art.151ºDecreto N°1000/15 y Art.40º pto.j) de la Ley N°4373/63 “*Carta Orgánica*” OSEP y sus modificatorias, imputándose el gasto con cargo a la Partida N°413 “*Servicios*” al Presupuesto 2024.-

ARTÍCULO 3º - Encomendar al Departamento de Tesorería que al momento de efectivizar el pago se requiera al prestador la Constancia de Cumplimiento Fiscal, expedida por el Ente Recaudador Provincial.

ARTÍCULO 4º - Ordenar su comunicación correspondiente.

m.m.



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza
70° Aniversario de la creación de OSEP (1953 - 2023)

Resolución Dirección General

Número:

Mendoza,

Referencia: P/EE. N°9434627-23, Pago Air Liquide

Resolución del DG AD REFERENDUM

N° de Expte: **9434627-EE-2023**

Asunto: **PAGOS**